

24137 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (PNTIC), cuenta con un plan telemático para ofrecer información relevante a la comunidad educativa, acceso remoto a bases de datos, correo electrónico, teledebates, experiencias de formación y educación a distancia, etcétera. Dentro de este plan se pretende tanto el uso escolar de las tecnologías de la comunicación telemática como la interconexión del colectivo docente, además de abrir a la sociedad en general una vía de información sobre temas de interés en educación. Igualmente, existe en el PNTIC un equipo dedicado a la producción de vídeo dedicado a la realización de proyectos con fines educativos, que incluyen emisiones a través del satélite «Hispasat».

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación planifica, organiza y realiza el seguimiento de dichas actividades, responsabilizándose del mantenimiento de bases de datos de un centro servidor IBERTEX, de las tareas de documentación, de la resolución de problemas de conectividad, de la producción de series para su emisión vía satélite, de la difusión y distribución de información, etcétera, por lo que, además del personal asignado a dicha unidad, pueden adscribirse becarios que, colaborando en dichas tareas, puedan ampliar su formación en estos campos.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado de Educación, a propuesta del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ha resuelto convocar concurso público para otorgar cinco becas de Formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación, para las actividades telemáticas y audiovisuales del PNTIC durante el año 1994 dentro de los siguientes apartados: 1. Plan telemático. 2. Producción audiovisual. 3. Documentación.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación.

El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 1994 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Tercera.—Las condiciones en que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, con titulación de grado medio o superior, que hayan terminado sus estudios en 1989 o con posterioridad.

b) Esa titulación tendrá relación con la especialización en tecnologías de la información y de las comunicaciones aplicadas a la educación.

c) Para las becas del primer apartado se requerirán conocimientos y experiencia en alguno de los siguientes campos: Sistema operativo UNIX, bases de datos relacionales y documentales, videotex, redes y comunicaciones, y se valorarán los conocimientos de programación.

d) Para las becas del segundo apartado se requerirán conocimientos de producción y postproducción de vídeo en formato profesional, realización, imagen y sonido y se valorarán conocimientos de infografía.

e) Para las becas del tercer apartado se requerirán conocimientos de biblioteconomía, documentación y autoedición, y se valorará titulación relacionada con ciencias de la información.

f) Para todas las becas se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas.

Cuarta.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), en un plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Resolución, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Las instancias de solicitud deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca.

b) Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.

Sexta.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que se reserva la posibilidad de publicarlos en su revista o colecciones editoriales.

Séptima.—El presupuesto global máximo para las becas será de 7.320.000 pesetas, correspondientes a una remuneración anual íntegra de 1.464.000 pesetas por cada una, pagaderas en doce partes iguales con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.4220.480. Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Octava.—Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Dirección del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. El período vacacional será el mes de agosto.

Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Novena.—Son obligaciones de los becarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Asimismo, se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de dicha Orden en materia de infracciones administrativas relacionadas con el disfrute de las becas o renovación de las mismas.

Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima.—La Dirección del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, a propuesta justificada del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

Undécima.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

Vocales: El Consejero técnico y los Jefes de Servicio de Medios Tecnológicos y de Medios Audiovisuales del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Secretario: Un asesor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Duodécima.—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión entrevistará a los candidatos preseleccionados durante los quince días siguientes al del cierre del plazo de presentación de solicitudes, para lo cual serán convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas y elevará una propuesta al Secretario de Estado de Educación, quien resolverá.

Decimotercera.—Mediante resolución de la Secretaría de Estado de Educación se hará pública la selección definitiva de candidatos según lo previsto en la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15). También se publicará en el tablón de anuncios del PNTIC una lista completa de los beneficiarios y de las solicitudes denegadas, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados.

Decimocuarta.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 13 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.